
CIRCULAR
D.A.F.-200-2021

PARA: Señores
Director Administrativo Financiero
Director, Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria
Director, Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria,
Director, Consejo Nacional de Clubes 4-S
Administradores de Contrato

DE: Licenciado Oldemar Mairena Bermúdez
Proveedor Institucional

Asunto: Aclaración de Circular DAF. 087-2021, respecto a prórroga de contratos en ejecución.

Fecha: 5 de noviembre de 2021

En la CIRCULAR **DAF. 087-2021 del 04 de mayo de 2021**, se informó a sus Representadas como ejecutores de los contratos generados de los trámites de la actividad contractual según La Ley No. 7494 y sus reformas, Ley de Contratación Administrativa y de su Reglamento, que para las contrataciones de los servicios de seguridad y vigilancia, servicios de mantenimiento y limpieza de oficinas, servicios de mantenimiento y reparaciones menores de locales y edificios, y contrataciones de obra pública, Adquisición

de llantas y otras contrataciones de similar naturaleza, debían de finalizar las contrataciones, al cumplir el primer año de su ejecución, o bien, cuando se cumpliera algún período de prórroga, para que se adhieran o anexasen al convenio marco correspondiente que se encuentre vigente por parte del Ministerio de Hacienda.

En relación con el citado lineamiento según Circular DAF. 087-2021 en relación con la adhesión de los contratos que se encuentran en ejecución con los actuales contratistas, comunicamos la siguiente ACLARACIÓN:

Que la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda con fecha 09 de febrero de 2021 promulgó la Directriz DGABCA - 0001-2021 denominada: “ASUNTO: Directriz de Uso para la Licitación de Convenio Marco para Servicios de infraestructura con fondos propios”.

Manifestando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica en lo que interesa lo siguiente:

“...**CONVENIO MARCO.** Los órganos o entes que comparten una misma proveeduría o sistema de adquisiciones físico o electrónico, podrán celebrar entre ellos acuerdos, con el fin de tramitar convenios marco para la contratación de determinados bienes o servicios, por un plazo de hasta cuatro años...”.

Señala que, cuando se realicen trámites para la adquisición de los servicios objeto del presente convenio marco, los funcionarios responsables, deben revisar las cotizaciones existentes en forma completa, para así tomar la decisión de compra que más le favorece a la Administración cumpliendo con las reglas de este convenio.

Que según lo estipulado en los artículos 115 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; nos recuerda la obligatoriedad del uso de este convenio para todas las Institucionales usuarias pertenecientes a la Administración Central.

Sin embargo, señalan que esto es obligatorio únicamente para las instituciones que tengan contratos en ejecución o adjudicados **antes de la orden de inicio del convenio marco de cita, podrán continuar con los mismos durante su vigencia y hasta su vencimiento**, en virtud de los derechos adquiridos que tienen los proveedores comerciales. (El subrayado, resaltado no es del original).

Que este lineamiento es de acatamiento obligatorio según el Principio de Legalidad que rige el funcionamiento de la Administración Pública; así como las potestades que otorga la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 y su Reglamento, la Ley de Contratación Administrativa y demás normativa conexas.

Que analizado el presente asunto nos resulta pertinente **ACLARAR QUE**, los contratos que estén por vencerse a su próximo período por su fecha de prórroga **podrán continuar cuando cumplan el primer año del contrato, ó del cumplimiento del período de alguna de sus tres prórrogas**, siempre y cuando las partes así lo consideren y cuando se den todas las condiciones legales para la continuación de la contratación en ejecución hasta completar el **máximo de los cuatro** establecidos en materia de contratación administrativa y, hasta que se cumpla los cuatro años., podremos optar por el convenio marco existente para adquirir el servicio correspondiente.

Cualquier aclaración al respecto estamos en la mayor disposición de atenderla.

Ci: Lic. José Claudio Fallas Cortés. Director Administrativo y Oficial Mayor MAG.
Expediente
Archivo.